

riormente citada, comprometida a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2009.»

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como de anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, a 25 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, Milagros Prieto Prieto.

20W-2891

## TOCINA

Don Juan de Dios Muñoz Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil ocho, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar definitivamente la Innovación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

### Texto íntegro del acuerdo

#### «2. Aprobación definitiva innovación nº 1 del PGOU.

«Por acuerdo de 18 de enero de 2007 del Pleno del Ayuntamiento se aprobó inicialmente el documento que contiene la Innovación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Tocina, redactado por el arquitecto D. Honorio Aguilar García a instancia de Urbataxana, S.L, sobre modificación de los Planes Parciales PPr-R1a) y PPr-R1b).

El citado acuerdo fue sometido al trámite de información pública, tal y como establece el art. 36.1 por remisión al art. 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente a la exposición pública se solicitó la emisión de informe a los siguientes órganos y entidades: a) Consorcio de Aguas del Huesna; b) Endesa Servicios S.L.; c) Telefónica, S.A.

Por acuerdo de fecha doce de julio de dos mil siete del Pleno del Ayuntamiento se aprobó provisionalmente el documento que contiene la innovación número 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Tocina.

Se solicitó la emisión de informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como exige el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tras dicho informe se solicitó informe a la Consejería de Educación que lo ha evacuado en sentido favorable a la modificación aprobada provisionalmente.

Asimismo se ha solicitado el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, tal como prevé el art. 36.2 c) 2ª de la LOUA, que lo ha emitido en sentido favorable.

Vista la tramitación expuesta, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el documento que contiene la innovación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Tocina, redactado por el arquitecto D. Honorio Aguilar García a instancia de Urbataxana, S.L, sobre modificación de los Planes Parciales PPr-R1a) y PPr-R1b).

Segundo: Ordenar la publicación del texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia junto con las normas modificadas de los planes parciales PPr-R1a) y PPr-R1b).»

### Contenido de la modificación:

3.1. La nueva calificación del sector objeto de la modificación de uso Equipamiento Docente a Servicio de interés Público y Social (S.I.P.S.), en el sector PPr-R1a, le son de aplicación los artículos del Capítulo VII Normas Específicas para la Zona de Equipamiento.

a) Se transcriben los artículos de aplicación correspondientes procedentes de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana:

#### Artículo 48: *Ámbito de aplicación. Asignación de Usos.*

1. Comprende las superficies destinadas a usos públicos o colectivos al servicio directo de los ciudadanos. El suelo podrá ser público o privado, si bien se admite que en suelo público, el equipamiento pueda ser gestionado por la iniciativa privada en régimen de concesión.

2. Los equipamientos de ámbito municipal con uso fijado en planos, se deberán a dicho uso.

Para los nuevos suelos de equipamientos resultantes de la ejecución de las Normas, el Ayuntamiento asignará el tipo de equipamiento en cada área cedida, según las necesidades del sector urbano donde se sitúa.

Cuando un equipamiento o dotación, en funcionamiento o previsto, cayera en desuso o fuera innecesario, se destinará a otro equipamiento o dotación.

#### Artículo 49: *Condiciones de edificabilidad.*

La edificabilidad será, con carácter general y en cada caso, las establecidas en la normativa sectorial de aplicación. La construcción deberá adecuarse a las características del núcleo urbano, y en general se observarán las condiciones de la edificación residencial del entorno, especialmente las siguientes:

Altura máxima Dos Plantas.

Ocupación máxima de parcela 75%.

Alineación a vial. Sin determinaciones (salvo centro histórico).

Vuelos. Sin determinaciones

Deberá justificarse adecuadamente la imposibilidad o inconveniencia de no cumplir estas condiciones mínimas.

b) Se transcriben los artículos de aplicación correspondientes procedentes de las ordenanzas del Plan Parcial PPr-R1a:

#### Artículo 19: *Normas particulares para la zona de equipamiento de interés público y social (S.I.P.S).*

El Equipamiento comercial se corresponde con la manzana S.I.P.S. en el plano de Zonificación

##### 1. Condiciones de uso y tipología

Uso: Equipamiento lúdico-comercial en todas sus formas,

Tipología: La edificación se dispondrá libremente en la parcela.

##### 2. Condiciones de posición y forma de la edificación

No se establecen dimensiones mínimas ni máximas para parcelas con este uso.

Altura de la edificación: regirán las mismas limitaciones que para el uso residencial.

Edificabilidad máxima sobre parcela de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>: Edificabilidad máxima 1.573 m<sup>2</sup>c.

Separación a linderos: Se admite cualquier retranqueo de la edificación, siempre que los espacios no ocupados por la

edificación se traten adecuadamente como accesos, paseos, jardines, etc.

3. Aparcamiento

En el proyecto de edificación deberán estar contemplados tanto la circulación y accesos interiores como la situación del número mínimo de aparcamientos exigidos para la zona a desarrollar, que es de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

3.2. La nueva calificación del sector objeto de la modificación de uso Servicio de interés Público y Social (S.I.P.S.) a uso Equipamiento Docente, en el sector PPr-R1b, le son de aplicación los artículos del Capítulo VII Normas Específicas para la Zona de Equipamiento.

a) Se transcriben los artículos de aplicación correspondientes procedentes de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana:

Artículo 48: *Ámbito de aplicación. Asignación de Usos.*

1. Comprende las superficies destinadas a usos públicos o colectivos al servicio directo de los ciudadanos. El suelo podrá ser público o privado, si bien se admite que en suelo público, el equipamiento pueda ser gestionado por la iniciativa privada en régimen de concesión.

2. Los equipamientos de ámbito municipal con uso fijado en planos, se deberán a dicho uso.

Para los nuevos suelos de equipamientos resultantes de la ejecución de las Normas, el Ayuntamiento asignará el tipo de equipamiento en cada área cedida, según las necesidades del sector urbano donde se sitúa.

Cuando un equipamiento o dotación, en funcionamiento o previsto, cayera en desuso o fuera innecesario, se destinará a otro equipamiento o dotación.

Artículo 49: *Condiciones de edificabilidad.*

La edificabilidad será, con carácter general y en cada caso, las establecidas en la normativa sectorial de aplicación. La construcción deberá adecuarse a las características del núcleo urbano, y en general se observarán las condiciones de la edificación residencial del entorno, especialmente las siguientes:

Altura máxima Dos Plantas.

Ocupación máxima de parcela 75%.

Alineación a vial. Sin determinaciones (salvo centro histórico).

Vuelos. Sin determinaciones.

Deberá justificarse adecuadamente la imposibilidad o inconveniencia de no cumplir estas condiciones mínimas.

b) Se transcriben los artículos de aplicación correspondientes procedentes de las ordenanzas del Plan Parcial PPr-R1b:

CAPITULO V: ORDENANZA DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS (E).

Artículo 51. *Ámbito y características Ordenanza «E».*

1 Su ámbito lo son las parcelas que el PP ha previsto para los equipamientos de Sistema Local, identificados con la letra "E" en los planos de Ordenación.

2 Incluye los terrenos y edificaciones que, con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de equipamientos y servicios públicos.

3 Las parcelas afectas a las presentes ordenanzas:

Equipamiento.

Zonas Verdes.

Artículo 52: *Condiciones de la Ordenación.*

1. Parcela mínima.

La parcela mínima será de 500 m<sup>2</sup>.

2. Edificabilidad máxima sobre parcela neta.

Dependiendo del uso previsto, la edificabilidad neta será de:

Equipamiento . . . . . 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

3. Ocupación máxima de parcela.

Según los usos la ocupación máxima sobre la parcela neta será:

Equipamiento . . . . . 100%

Artículo 53: *Condiciones de la Edificación.*

1. Altura edificable.

En todos los casos la altura máxima edificable será de dos plantas (PB+1) salvo aquel uso específico que sólo se permita en planta baja.

2. Posición de la edificación.

a La posición es libre atendiendo a los criterios funcionales y estéticos del proyecto con las limitaciones y criterios específicos de los apartados siguientes.

b La parcela de espacios verdes preverá adecuados accesos rodados y peatonales.

c La parcela Equipamiento preverá un cerramiento seguro previendo adecuados accesos rodados para subir y bajar dentro de sus límites, aparcamientos y accesos peatonales seguros.

d El Jardín parque junto a los SIPS, se tratará a modo de jardín urbano hábil para niños con cerramiento y como boulevard de paseo.

3. Separación a linderos públicos y privados.

Será de 3 m como mínimo.

Artículo 54. *Condiciones de uso.*

1. Los usos característicos de cada parcela son:

EE. Educativo.

ZV. Parques y jardines.

I. Infraestructuras.

Otros. Sips.

2. Son compatibles cualquier otro sometido a la presente ordenanza siempre que no interfiera al característico.

Artículo 55. *Aparcamientos.*

1. Para las parcelas de ZV no se prevén al existir aparcamiento en viario público.

2. Para la zona equipamiento, éstas resolverán un acceso y salida que permita salvar adecuadamente el estacionamiento en el interior para la subida y bajada en situación de seguridad de los niños. Así mismo preverán aparcamientos propios en cuantía suficiente para el uso, así como para motos y bicicletas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 de la LOUA, habiéndose efectuado previamente el depósito e inscripción de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 3351 y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 12.

En Tocina a 23 de febrero de 2009.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

20W-2896

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Aprobadas por resolución de la Alcaldía de 12 de febrero de 2009, Las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, incluidas en la oferta pública de empleo de 2008, se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes